

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00611-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso incoada a través de apoderada por MARÍA EDILMA TORRES GONZÁLEZ contra LUIS EDUARDO PULIDO VARGAS.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada LUZ ADRIANA GONZÁLEZ BETANCOURTH como apoderada de la demandante (c. digital 2).

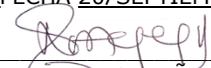
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0163 FECHA 20/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr